INDEMNIZACION: Por cada año trabajado le corresponde un salario completo, también la parte proporcional por los meses trabajados de:

## AGUINALDO, VACACIONES, BONO14.

El plazo para que pueda reclamar el pago de indemnización es de 30 días hábiles, contados a partir de la terminación laboral Artículo Número 260 del Código de Trabajo.


SALARIO MÍNIMO: Q 2,992.37 Salario o sueldo es la retribución que el patrono debe pagar al trabajador en virtud del cumplimiento del contrato de trabajo o de la relación de trabajo vigente entre ambos.

Tome en cuenta que los salarios mínimos están sujetos a modificaciones en forma anual.

## TAMBIÉN DEBE SABER QUE:

La Jornada de Trabajo debe ser Diurna de 7 horas, al día (Artículo 149 Código de Trabajo).


## PROHIBICIONES

También existen prohibiciones que debe observar:


No debe trabajar por las noches...


No debe hacer horas extras...


Artículo 148 del Código de Trabajo y Convenio 182 de OIT.

SI ES MADRE ADOLESCENTE TRABAJADORA tiene derecho a 30 días de descanso antes que nazca su bebé, y 54 días de descanso después del parto.
También tiene derecho a una hora de lactancia durante diez meses desde que regrese a trabajar. Por lo que puede entrar una hora
 después o salir una de trabajo, durante hora antes del horario de trabajo, durante
esos meses. (Artículos 152 y 153 Código de Trabajo).

## RESPONSABILIDADES

EN EL TRABAJO TIENE DERECHOS PERO TAMBIEN TIENE OBLIGACIONES QUE DEBE CUMPLIR:


No falte al trabajo sin avisar $y \sin$ justificar el motivo de la ausencia.


Faltar dos días seguidos sin aviso, o acumular seis medios días en un mes, son causas de despido justas.

Art.. 77 " F "
del Código de Trabajo.


Ministerio de Trabajo
y Previsión Social

Planta Central 7a. Avenida 3-33 zona 9, Edificio Torre Empresarial, Unidad de Protección a la Adolescencia Trabajadora,
5to. Nivel oficina 505 teléfono: 24222540-42

